



## ORDENANZA REGULADORA Nº 3 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS

### Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Colindres, establece precios públicos por la prestación de servicios y venta de productos turísticos.

### Artículo 2.- Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos, regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la venta de los productos que en el artículo de la presenta ordenanza se especifican.

### Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes soliciten la prestación de los servicios, y/o los que adquieran los productos ofertados por el Ayuntamiento de Colindres.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la prestación del servicio o de adquirir los productos ofertados.

### Artículo 4.- Cuantía.

PRODUCTO	TARIFA
Camisetas Colindres 10	7 €
Gorras Colindres	2,50 €
Mochilas Colindres	1,50 €
Postales Colindres	1 0,60 €
	4 2 €
DVD Colindres 10	12 €
Gorros piscina	2 €
Fiesta del cocido	1 €
Bebida fiestas (botella)	1 €



SERVICIO	TARIFA
Servicio albergue municipal	5 €

#### Artículo 5.- Gestión y cobro.

El pago del precio público establecido se abonará en la dependencia municipal encargada de su venta, a través del sistema de autoliquidación. El ingreso deberá realizarse con carácter previo a la entrega del correspondiente producto o de la prestación del servicio. En el caso del servicio del albergue municipal el ingreso se realizará bien a la empresa adjudicataria de la concesión demanial del albergue y, en su defecto, en las dependencias municipales, a través del sistema de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.